



Resolución Rectoral, de 17 de mayo de 2023, por la que se convocan Becas para COORDINADORES DE GESTION DEPORTIVA DE CENTRO para el curso académico 2023/2024

Con objeto de fomentar e impulsar la práctica deportiva, la Universidad de Málaga, a propuesta de la Comisión de Becas, Ayudas y Asistencia al Estudiantado, convoca para el curso 2023/2024 becas para estudiantes que posean conocimientos y experiencia en prácticas deportivas y de dirección y promoción del ejercicio de las mismas, con el fin de informar y de asesorar en cualquier aspecto que necesiten los estudiantes para realizar actividades físicas y deportivas en las mejores condiciones.

Por ello, dispongo:

Artículo 1. Se convocan 7 becas para coordinadores de gestión deportiva de Centro de la Universidad de Málaga, para el curso 2023/2024, con un presupuesto total de 3.500 euros, con cargo a la cuenta orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte.

1.1.- La distribución de las becas será la siguiente:

- 1. E.T.S. de Arquitectura y Facultad de Bellas Artes } 1 BECA
- 1. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales } 1 BECA
- 2. E.T.S. de Ingeniería Informática } 1 BECA
- 2. E.T.S. de Ingeniería de Telecomunicación } 1 BECA
- 3. Escuela de Ingenierías Industriales } 1 BECA
- 3. Facultad de Psicología y Logopedia } 1 BECA
- 4. Facultad de Ciencias de la Salud } 1 BECA
- 4. Facultad de Comercio y Gestión y Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo } 1 BECA
- 5. Facultad de Derecho } 1 BECA
- 5. Facultad de Ciencias de la Educación } 1 BECA
- 6. Facultad de Ciencias } 1 BECA
- 6. Facultad de Medicina } 1 BECA
- 7. Facultad de Ciencias de la Comunicación y Facultad de Turismo } 1 BECA
- 7. Facultad de Filosofía y Letras } 1 BECA

1.2.- El disfrute de la beca deberá realizarse en los centros que se hayan adjudicado a cada beneficiario.

1.3.- En el caso de quedar vacante alguna de las becas descritas en el artículo 1.1. la Comisión de Selección podrá proponer cubrir las con los aspirantes de otros Centros.

Artículo 2.-Requisitos generales para la concesión de la beca:

2.1. Estar matriculado en el curso 2023/2024 en la Universidad de Málaga, en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario, y en el caso de estudios de Grado en un curso distinto a primero por primera vez.

Artículo 3. Requisitos académicos:

3.1.- Haber superado en el curso 2022/2023, a fecha 30 de junio de 2023, o en el último curso en el que se realizaron estudios, un mínimo de 18 créditos, con excepción de los estudiantes de titulaciones pertenecientes a la rama de conocimiento de Ingeniería o Arquitectura que deberán haber superado un mínimo de 12 créditos.

3.2.- El porcentaje de créditos no superados durante el curso 2022/2023, a fecha 30 de junio de 2023, o en el último curso realizado, no puede exceder del 80 por ciento de los créditos matriculados cuando se trate de



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	17-05-2023 11:42:44
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	17-05-2023 12:15:03



Código Seguro de Verificación (CSV)
5WVRNJJQ3vE8Jc/YKtCSYLH000Wo=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>

estudios pertenecientes a la rama de conocimiento de Ingeniería o Arquitectura, o del 70 por ciento, cuando se trate de estudios pertenecientes al resto de ramas de conocimiento.

3.3.- En el caso de cambio de estudios, se valorará el rendimiento académico en los estudios abandonados.

3.4.- La Comisión de Selección prevista en el artículo 8 de la presente convocatoria podrá, con carácter excepcional, eximir del cumplimiento del requisito académico, siempre que queden debidamente justificados los motivos por los que no se hubiera podido alcanzar, y el candidato acredite buena trayectoria académica.

Artículo 4.- Cuantía de la beca

4.1. La cuantía de la beca será de 500,00 euros, pagaderos en dos veces:

- 250,00 € al finalizar el mes de enero de 2024.
- 250,00 € al finalizar el mes de junio de 2024.

4.2. En el caso de que a un estudiante se le adjudique más de 1 beca podrá percibir la cuantía de todas ellas.

Artículo 5. Los beneficiarios deberán desarrollar las actividades que se describen en el artículo siguiente desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el día 30 de junio de 2024.

Artículo 6.- Obligaciones del Coordinador Deportivo de Centro.

6.1. De acuerdo con las directrices marcadas por el Servicio de Deportes de la Universidad de Málaga, son obligaciones de los beneficiarios:

- Asistir a un curso de formación obligatorio sobre el Servicio de Deportes y las funciones a desempeñar dentro del mismo.
- Informar a los estudiantes de su Centro sobre los distintos cursos, actividades y competiciones internas y externas ofertadas por el Servicio de Deportes de la Universidad de Málaga.
- Coordinar los distintos equipos que representen a su Centro en la competición interna del Trofeo Rector.
- Podrán, en su caso, designar a un estudiante seleccionador/delegado en los deportes de equipo que representen a su Centro en el Trofeo Rector.
- Realizar cualquier actividad de organización deportiva de apoyo o promoción que establezca el Servicio de Deportes pudiendo coincidir éstas en jornadas no lectivas como consecuencia de la celebración de eventos o torneos deportivos universitarios.
- Al finalizar cada mes del período de la coordinación, deberán entregar una memoria explicativa detallada de las actividades realizadas según el modelo proporcionado por el Servicio de Deporte Universitario. Así mismo, 15 días antes de la finalización del período de coordinación, deberán entregar una memoria final explicativa de las actividades realizadas.

Artículo 7.- Presentación y plazo de solicitudes.

7.1.- Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, en el Registro General de la Universidad de Málaga, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

7.2.- La solicitud se formalizará en el modelo de impreso establecido al efecto que se podrá descargar de la página Web del Servicio de Becas <https://www.uma.es/becas/>, apartado Becas UMA, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- D.N.I. o N.I.E. en vigor del solicitante.
- Currículum deportivo, adjuntando certificación de las entidades o federaciones correspondientes de la participación en competiciones universitarias internas y externas (excepto las participaciones en

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-08c1-8a2e-865e-79b7-9908-2475-476b-dfb6

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 17/05/2023 10:59 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	17-05-2023 11:42:44
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	17-05-2023 12:15:03



representación de la Universidad de Málaga que serán acreditadas de oficio por el Servicio de Deportes de la Universidad de Málaga) y de cualquier otro documento que estime conveniente para avalar su solicitud.

Artículo 8.- Comisión de Selección.

8.1.- Para el estudio y selección de candidatos se constituye una Comisión de Selección formada por:

Presidente: D. Emilio Francisco Fernández Rodríguez

Vocal 1º: D. Juan José Sánchez Moreno

Vocal 2º: D. Hilario Sánchez Moreno

Secretaría: Dª. Helia Martín Cerezo

8.2.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9.- La Comisión establecida en el artículo 8, valorará:

- a) El rendimiento académico del solicitante, que vendrá determinado por la nota media de su expediente académico a fecha 30 de junio de 2023, siempre que dicha nota media sea igual o superior a 5 puntos, y que se valorará de la siguiente manera:
Nota media de 5 a 5,99 = 0,5 puntos
Nota media de 6,00 a 6,99 = 1 punto
Nota media de 7,00 a 7,99 = 1,5 puntos
Nota media de 8,00 o superior = 2 puntos
- b) El Currículo del solicitante, que se valorará de 0 a 4 puntos.
No podrá pasar a la fase de entrevista, el solicitante que no alcance una valoración mínima de 2 puntos en el currículo.
- c) Una entrevista personal, que se valorará de 0 a 4 puntos.
No podrá ser seleccionado el solicitante que no alcance un mínimo de 2 puntos en la entrevista

Artículo 10.- La puntuación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del artículo anterior, adjudicándose las becas a los candidatos que obtengan la mayor puntuación.

En el caso de empate prevalecerá la puntuación de la entrevista, a continuación se atenderá a la puntuación obtenida en la valoración del currículum, y de continuar el empate, se resolverá atendiendo a las siguientes prioridades:

- 1º la nota media del expediente académico,
- 2º el mayor número de créditos superados en su titulación.

b) La Comisión confeccionará una lista de espera con los estudiantes que alcanzando la puntuación mínima establecida no hubieran obtenido la beca por tener un orden de prelación posterior al candidato seleccionado, con el objetivo de cubrir posibles vacantes.

Artículo 11.- Procedimiento.

11.1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

11.2.- El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

11.3.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-08c1-8a2e-865e-79b7-9908-2475-476b-dfb6

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 17/05/2023 10:59 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	17-05-2023 11:42:44
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	17-05-2023 12:15:03





Código Seguro de Verificación (CSV)
5WFRNJQ3vE8Jc/YKtCSYLH00Wo=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>

11.4.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

11.5.- La Comisión hará pública, en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de las becas. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

11.6.- La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Sr. Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al día de finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

11.7.- La resolución del Sr. Rector se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

11.8.- Contra la resolución del Sr. Rector, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 12.- En ningún caso, el disfrute de esta beca podrá suponer la existencia de relación jurídico-laboral alguna entre el becario y la Universidad de Málaga.

Artículo 13.- Incompatibilidad

13.1.- Las becas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayuda obtenida para la misma finalidad.

13.2.- Las becas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con las Becas de carácter general para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Becas de Cohesión Social de la Universidad de Málaga, las Becas para Deportistas en Actividades de Competición y deportistas DUMAN de la Universidad de Málaga, y con cualquier otra beca o ayuda con la que se establezca su compatibilidad.

Disposición Final: La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

Málaga, a 17 de mayo de 2023.

El Rector

P.D. de Resolución de 27 de marzo de 2020

(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte

José Francisco Murillo Más

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-08c1-8a2e-865e-79b7-9908-2475-476b-dfb6

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 17/05/2023 10:59 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	17-05-2023 11:42:44
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	17-05-2023 12:15:03